

Rad: 47-001-4189-005- 2020-0082500
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION
Accionado: BENJAMIN FAJARDO DURAN

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

4 ABR 2021

Con proveído de fecha 16/12/2020, se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de \$ 14.347.998.00, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a las personas demandadas, se surtió por correo electrónico, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que ambos demandados recibieron la comunicación de rigor y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardaron absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C. G. P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO: CONCENAR en costas a la parte demandada, para el efecto, se tasa como agencias en derecho la suma de \$ 900.000 incluyase en la liquidación de costas. . -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo Meneses, escrita sobre un fondo blanco.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-05-2020 -00748-00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: ACTIVAL
Accionado: GLORIA DEL SOCORRO CHARRIS AYOLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea SANTA MARTA - MAGDALENA

04 ABR 2021

Procede el Despacho a decidir la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del término legal y que no fuera objetada por la parte demandada.

El Código General del Proceso, sobre el asunto dispone:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Se infiere de la disposición legal pretranscritam que la liquidación del crédito debe ser no solo concurrente con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, sino, además, coherente con lo dispuesto en la sentencia u orden de seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, vista la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, advierte el Despacho que se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, debe impartirle su aprobación, decisión que se asume por ser procedente..

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Patricia Campo Meneses".

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005- 2020-0678-00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD
Accionado: IVETTE DEL CARMEN HERNANDEZ ALVAREZ Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea SANTA MARTA - MAGDALENA

14 ABR 2021

Con proveído de fecha , se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de \$ 6.685.128.00, mas los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

Surtido el trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, por aviso, tal como consta en los documentos que se arriman al memorial petitorio, y se constata, que transcurrió el termino de traslado y el demandado guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C. G. P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO: CONCENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 400.000.00. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo Meneses, escrita sobre un fondo blanco.

PATRICIA CAMPO MENESES

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P.DECLARATIVO RAD No. 2019-426-00

FIJAR como nueva fecha para para llevar a cabo la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 7 de mayo de 2021 a las 10 am.

De otro lado, PONER DE PRESENTE a cada una de las partes la obligación de suministrar los correos electrónicos, para poder hacer las invitaciones, para el día de la celebración de la audiencia

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ABRIL 13 DE 2021. Informo que la parte ejecutada a folio 467 y reverso, solicita la terminación del proceso por pago total. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-00851-00

DESE traslado por tres (3) días a la parte actora, de la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por la parte ejecutada vista a folio 467 y reverso.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ABRIL 8 DE 2021. Informo que la parte ejecuta presenta solicitud al despacho, en donde depreca que se requiera a la entidad demandante que le emita un paz y salvo, para terminar el proceso. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-00018-00

De la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por la parte ejecutada (folios 69 al 73) se dispone DAR TRASLADO POR TRES (3) días al ejecutante, para que se pronuncie sobre esta.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P. DECLARATIVO RAD 2020-00262-00

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la audiencia propia de este tipo de procesos el día 6 de mayo de 2021 a las 10 am.

De otro lado, se TENER COMO APODERADO SUSTITUTO de la parte demandada a la doctora JACKYE COHEN GIL, para los efectos dispuesto en el memorial visto a folio 95 al 97.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P. DECLARATIVO RAD 2020-00262-00

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la audiencia propia de este tipo de procesos el día 6 de mayo de 2021 a las 10 am.

De otro lado, se TENER COMO APODERADO SUSTITUTO de la parte demandada a la doctora JACKYE COHEN GIL, para los efectos dispuesto en el memorial visto a folio 95 al 97.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ABRIL 7 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P. EJECUTIVO DE RICARDO LOGREIRA CONTRA ANA VEGA VIVES.
RAD NO. 2018- 240

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR EL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ABRIL 14 DE 2021. Informo que está pendiente fijar nueva fecha para audiencia. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

SANTA MARTA

14 ABR 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD NO. 2018- 172-00

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para la audiencia propia de este tipo de procesos el día 5 de mayo de 2021 a las 10am, haciéndole la advertencia a la apoderada del actor, que debe notificar este auto a la dirección física de los demandados CARLOS MATTOS CAMPO Y HARLY GRANADOS BARRERA, además de su apoderado, y debe aportar las constancias de lo anterior al juzgado.

De otro lado, REQUERIR A LA abogada de la parte actora ,a efectos de que informe al juzgado si va a seguir el proceso contra todos los demandados, o si renuncia a alguno de ellos.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA